Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 039 de 2023
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	**16 de marzo 2023**
Inicio:	**02:06 p.m.**
Finalización:	**02:40 p.m.**

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Carlos Andrés Ríos Dussan contra el Hospital de San Isidro E.S.E. de Alpujarra, Radicación 73001-33-33-003-**2021-00014**-00.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES:

Parte Demandante

Demandante- Apoderado: Andrés Felipe Trujillo Caquimbo, identificado con C.C. 1.075.242.562 expedida en Neiva y T.P. 273.635 del C.S. de la Judicatura.
Correo: asuntosjuridico992@gmail.com; andresandres9002@hotmail.com .

Parte Demandada

Gerente Hospital de San Isidro E.S.E. de Alpujarra: Alfonso Cruz Acosta.

Apoderado: Edwin Fernando Saavedra Medina, identificado con C.C. 1.110.558.160 de Ibagué y T.P. 306.502 del C.S. de la Judicatura.
Correo: edwinsaavedra-15@outlook.com,
Celular 301522439

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. Correo: oajarro@procuraduria.gov.co
Celular: 3175401151.

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la audiencia inicial adelantada el 9 de noviembre de 2022, se dispone continuar con el trámite de la audiencia iniciada.

- **CONCILIACIÓN JUDICIAL**

Luego de escuchar a las partes y al Ministerio Público, se logró un acuerdo conciliatorio, consistente en el pago de la suma de $12.000.000, que se haría en

parte con los depósitos judiciales obrantes en el proceso en cuantía de $10.148.717 y el saldo sería pagado al demandante dentro de los diez días siguientes a la aprobación de la conciliación.

La parte demandante, por conducto de su apoderado indicó de manera inequívoca que aceptaba la propuesta.

Por su parte, el señor Agente del Ministerio Público solicitó que se impartiera aprobación al acuerdo logrado entre las partes, al considerar que beneficia tanto a la administración como al demandante y reúne los requisitos de ley.

AUTO: El Despacho requirió a la parte demandada para que allegue el certificado del comité de conciliación dentro de los **5 días siguientes** a la finalización de la presente audiencia e indicó que en auto separado, una vez aportado el documento, se resolvería sobre la conciliación a la que se llegó en la audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS– SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de que sea firmada por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bfef0082-6e64-48e3-a569-cb4ecf05730a?vcpubtoken=58975b19-3f98-451c-b052-a639767f6de9

DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc273e7996492449fedc9a8fa5c58799531e9af9c72bc43ea170a71290ee7d5**

Documento generado en 16/03/2023 09:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica